



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo:

Cese y nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de la Región Murcia en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

(VARI/28/2021)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Comunicaciones del Consejo Escolar de la Región de Murcia.
3. Propuestas de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.
4. Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, constituyó el Consejo Escolar de la Región de Murcia (“CERM”) como el órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta.

En desarrollo de dicha Ley, se promulgó el Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 13 del citado Decreto 120/1999 delimita el número y origen de los distintos consejeros que componen el Consejo Escolar los cuales serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura a propuesta a su vez de las diferentes entidades e instituciones. Dichos consejeros, entre otras causas, perderán su condición de miembros del CERM por *“revocación del mandato conferido por las organizaciones que representan”* (artículo 19 g) del citado Decreto).

Asimismo, los consejeros que lo sean en virtud de la representación que ostenten, perderán la condición de tales en el momento de cesar como representantes de sus colectivos y si hubiera elecciones en los organismos que representan, tendrán que ser ratificados o sustituidos (artículo 15.3 del Decreto 120/1999).

Finalmente, el plazo de los mandatos será de 4 años, con excepción del grupo de alumnos que será de 2 años (artículo 17.1 de la Ley 6/1998).

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23/07/2020 se nombró como titular a D^a. Fuensanta Martínez Jiménez y como suplente a D. Rafael Guillamón Moreno, en representación de los municipios, a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia. Dichos nombramientos lo fueron en sustitución de otros anteriores de 04/07/2018, por el tiempo que restaba para completar los mandatos (artículo 17.4 de la Ley). Por medio de escrito suscrito por el Secretario de la Federación de Municipios de la región de Murcia, se propone la sustitución de la titular D^a. Fuensanta Martínez Jiménez por D^a. Isabel Gadea Martínez. Asimismo se ratifica como suplente a D. Rafael Guillamón Moreno, según consta en escrito de la FMRM de fecha de 24 de marzo de 2021.

El artículo 17.4 de la Ley 6/1998 establece que el nuevo miembro será por el tiempo que reste para completar el mandato.



De conformidad con todo lo anterior y en virtud de los artículos 14 y 16 del Decreto 120/1999, de 30 de julio y concordantes de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Cesar a D^a. Fuensanta Martínez Jiménez como consejera titular del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

SEGUNDO. Nombrar a D^a. Isabel Gadea Martínez, como consejera titular del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, en sustitución de D^a. Fuensanta Martínez Jiménez. y ratificar a D. Rafael Guillamón Moreno como su suplente. Todo ello, por el tiempo que reste para completar el mandato.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

María Esperanza Moreno Reventós



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 10/3/2021

DE: CONSEJO ESCOLAR - CONSEJO ESCOLAR

A: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA - SECRETARIA GENERAL
EDUCACION Y CULTURA - SERVICIO JURIDICO

ASUNTO: Sustitución miembro Consejo Escolar. Federación de Municipios de la
Región de Murcia.

Adjunto le remito escrito presentado por el Secretario de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, a efectos de tramitación ante el Consejo de Gobierno del oportuno cambio en la composición del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

El Presidente del CERM _____.



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 25/3/2021

DE: CONSEJO ESCOLAR - CONSEJO ESCOLAR

A: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA - SECRETARIA GENERAL
EDUCACION Y CULTURA - SERVICIO JURIDICO

ASUNTO: Sustitución miembro Consejo Escolar. Federación de Municipios de la Región de Murcia.(SG/SJ/VARIOS-28/21).

En respuesta a su cominter de 16/03/2021 en el asunto de referencia, adjunto le remito escrito presentado por el Secretario de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

El Presidente del CERM _____.



**Desarrollo
Sostenible**

**FEDERACIÓN DE
MUNICIPIOS
DE LA REGIÓN DE
MURCIA**



SECRETARÍA GENERAL

Registro	28
Departamento	SG
Fecha	03/03/2021

Sr. D. Juan Castaño López

Presidente

Consejo Escolar de la Región de Murcia

Gran Vía, 32-2ª esc-4ª planta

30005 - MURCIA

Le comunico que debido a los cambios que se han producido en el equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Molina de Segura, sufriría variación la designación de Dña. Fuensanta Martínez Jiménez, como **titular** de la misma en el **CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA**, **siendo sustituida** en la misma **por Dña. Isabel Gadea Martínez** Concejala de Educación del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Lo que le indico para para su conocimiento y efectos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.





**Desarrollo
Sostenible**

**FEDERACIÓN DE
MUNICIPIOS
DE LA REGIÓN DE
MURCIA**



SECRETARÍA GENERAL

Registro	68
Departamento	SG
Fecha	24/03/2021

Sr. D. Juan Castaño López

Responsable

Consejo Escolar de la Región de Murcia

Como respuesta al escrito remitido por ustedes de fecha 18 de marzo, le indico la propuesta definitiva de consejeros/as para representar a la Federación de Municipios de la Región de Murcia en el Consejo Escolar de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TITULARES:

D. Joaquín Buendía Gómez, alcalde/presidente del Ayuntamiento de ALCANTARILLA

Dña. Isabel Gadea Martínez, concejala del Ayuntamiento de MOLINA DE SEGURA.

Dña. María Ramos Batres, concejala del Ayuntamiento de CIEZA

SUPLENTES:

D. Santiago Miñano Abenza, concejal del Ayuntamiento de ULEA

D. Rafael Guillamón Moreno, concejal del Ayuntamiento de RICOTE

D. José Antonio García Navarro, concejal del Ayuntamiento de BENIEL

Estamos a su disposición para cuanto pueda precisar.

Un cordial saludo.





Expte: **SG/SJ/VARI/28/21**

INFORME

ASUNTO: PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 10 de marzo de 2021 se remite a este Servicio Jurídico comunicación interior por parte del Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, relativa al cese de la Consejera titular del CERM, D^a Fuensanta Martínez Jiménez. Acompaña a dicha comunicación la siguiente documentación.

- Propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia (FMRM) de 3 de marzo de 2021.
- Escrito de la FMRM con fecha 24 de marzo de 2021 con los titulares y suplentes propuestos por la FMRM.
- Borrador de propuesta al Consejo de Gobierno por parte de la Consejera de Educación y Cultura relativa a cese de la consejera titular del Consejo Escolar de la Región de Murcia (CERM), D^a Fuensanta Martínez Jiménez y nombramiento de nueva consejera titular.
- Certificados de los acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas 4 de julio de 2018 y 23 de julio de 2020.

Segundo.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2020 se nombra como titular del Consejo Escolar a D^a. Fuensanta Martínez Jiménez y como suplente a D. Rafael Guillamón Moreno, en representación de los municipios, a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Dichos nombramientos se efectuaron para sustituir a los anteriores, nombrados por acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2018, por lo que de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 6/1998 del Consejo Escolar de la Región de Murcia, fueron nombrados por el tiempo



restante hasta agotar el mandato de 4 años iniciado por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2018.

Tercero.- Por medio de escrito suscrito por el Secretario General de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, con fecha 3 de marzo de 2021 se propone, debido a los cambios en el equipo de gobierno en el Ayuntamiento de Molina de Segura y de conformidad con el artículo 15.3 del Decreto 160/1999 de 30 de julio, la sustitución de la consejera titular D^a. Fuensanta Martínez Jiménez, por D^a. Isabel Gadea Martínez. Asimismo se ratifica como suplente a D. Rafael Guillamón Moreno según consta en escrito suscrito por el Secretario de la FMRM, con fecha 24 de marzo de 2021.

La nueva titular y su suplente, lo son por el tiempo que reste hasta completar el mandato de 4 años iniciado con el acuerdo de 4 de julio de 2018, de conformidad con el citado artículo 17. 4 de la Ley 6/1998 del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La normativa aplicable al caso concreto es la siguiente:

- Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.
- Decreto nº 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- De conformidad con el artículo 6 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar de la Región de Murcia es el órgano superior de participación de sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios, y de consulta y asesoramiento respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos, los cuales hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito de ésta. El Consejo Escolar de la Región de Murcia está integrado por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario.



En virtud del artículo 12 de la Ley 6/1998, y el concordante artículo 13 del Decreto 120/1999, los Consejeros serán los representantes de los distintos sectores de la sociedad implicados en la programación general de la educación.

El artículo 13.7 del mencionado decreto dispone que serán consejeros del Consejo Escolar los siguientes:

(...)

7. Tres representantes de los municipios de la Región nombrados a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

(...)

Tercero.- El artículo 13 de la Ley 6/1998, así como el 14 del Decreto 120/1999 disponen que los Consejeros serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura, y que cuando se trate de Consejeros representantes de organizaciones o entidades, éstas propondrán a la Consejería de Educación y Cultura sus representantes, cuya persona titular los propondrá al Consejo de Gobierno.

El Reglamento interno del Consejo Escolar, en su artículo 14, se pronuncia en los mismos términos, y además añade que en las propuestas se habrá de añadir a los suplentes.

Por otro lado, el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de noviembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, ejercen las funciones siguientes:

c) La elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como las propuestas de acuerdo que afecten a su departamento.

q) Las demás atribuciones que les confieran las leyes y reglamentos. Entre las que se encuentran, en el presente caso, las establecidas por la normativa expuesta del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Cuarto.- Para el nombramiento y el cese se adoptará la forma de acuerdo del Consejo de Gobierno, según lo dispuesto por el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Región de Murcia, al no tratarse de una disposición de carácter general, ni disponer la normativa aplicable una forma distinta.

Quinto.- El artículo 15 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, respecto a la duración del mandato establece lo siguiente:

De acuerdo con el art. 17 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, se establece lo siguiente:



1. *El mandato de los miembros del Consejo será de 4 años, con excepción del grupo del punto 3 del art. 13, que será de 2 años.*

2. *Los miembros del Consejo serán renovados por mitades cada dos años, en cada uno de los grupos de consejeros a que se refiere el art. 13.*

3. *Los consejeros que lo sean en virtud de la representación que ostenten, perderán la condición de tales en el momento de cesar como representantes de sus colectivos. Si hubiera elecciones en los organismos que representan, tendrán que ser ratificados o sustituidos en el plazo de dos meses.*

4. *En caso de que se produzca alguna vacante en el Consejo, ésta será cubierta de acuerdo con el procedimiento de nombramiento de consejeros establecido en la Ley de Consejos Escolares de la Región de Murcia. El nuevo miembro será por el tiempo que reste para completar el mandato.*

Conclusión- Vista la comunicación interior remitida por el Presidente del CERM, relativa a la propuesta efectuada por la FMRM, mediante escrito firmado por su Secretario, D. Manuel Pato Melgarejo, según el cual se sustituye a D^a Fuensanta Martínez Jiménez, consejera titular del CERM, por D^a Isabel Gadea Martínez y se ratifica como suplente a D. Rafael Guillamón, este servicio jurídico concluye informar FAVORABLEMENTE la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para el cese y el nombramiento de miembros del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

LA TÉCNICO SUPERIOR

Milagros Ros Caval

V. ° B. ° LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)